

COMUNICADO N° 010-2020-PRODUCE/DGSFS-PA-SP
SUSPENSIÓN PREVENTIVA DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DEL RECURSO CABALLA

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, en virtud a lo dispuesto por el artículo 19° del Reglamento Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 024-2016-PRODUCE, donde establece que, excepcionalmente, el Ministerio de la Producción podrá disponer la suspensión preventiva de la actividad extractiva, por un plazo máximo de cinco (05) días en una zona determinada, al detectar que se ha sobrepasado los límites de tolerancia establecidos de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos, y/o de especies asociadas o dependientes a la pesca objetivo.

Teniendo en consideración lo informado por el IMARPE, respecto a la actividad reproductiva y a la presencia de juveniles del recurso caballa en la zona de Sechura, donde recomienda se implemente las medidas precautorias pertinentes durante un periodo de 5 días y a efectos de garantizar la sostenibilidad del citado recurso se dispone:

1. DECLARAR la suspensión preventiva de la siguiente zona de pesca:

- Entre los 05°30' – 05° 45'S y de 0 a 10 millas náuticas (frente a Sechura – Piura).

Por cinco (05) días; la misma que se hará efectiva a partir de las 00:00 horas del 02.ABR.2020 y concluirá a las 24:00 horas del 06.ABR.2020

- 2.** Se recomienda a todos los administrados, difundir e implementar las acciones preventivas necesarias para proteger la adecuada extracción de los recursos hidrobiológicos autorizados, a fin de evitar infracciones previstas en el artículo 134° del Reglamento Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias, como lo establecido en el numeral 6 del citado artículo, que establece como infracción administrativa: **"(...) Extraer recursos hidrobiológicos en áreas reservadas o prohibidas o en zonas de pesca suspendidas por el Ministerio de la Producción (...)"**; entre otras.

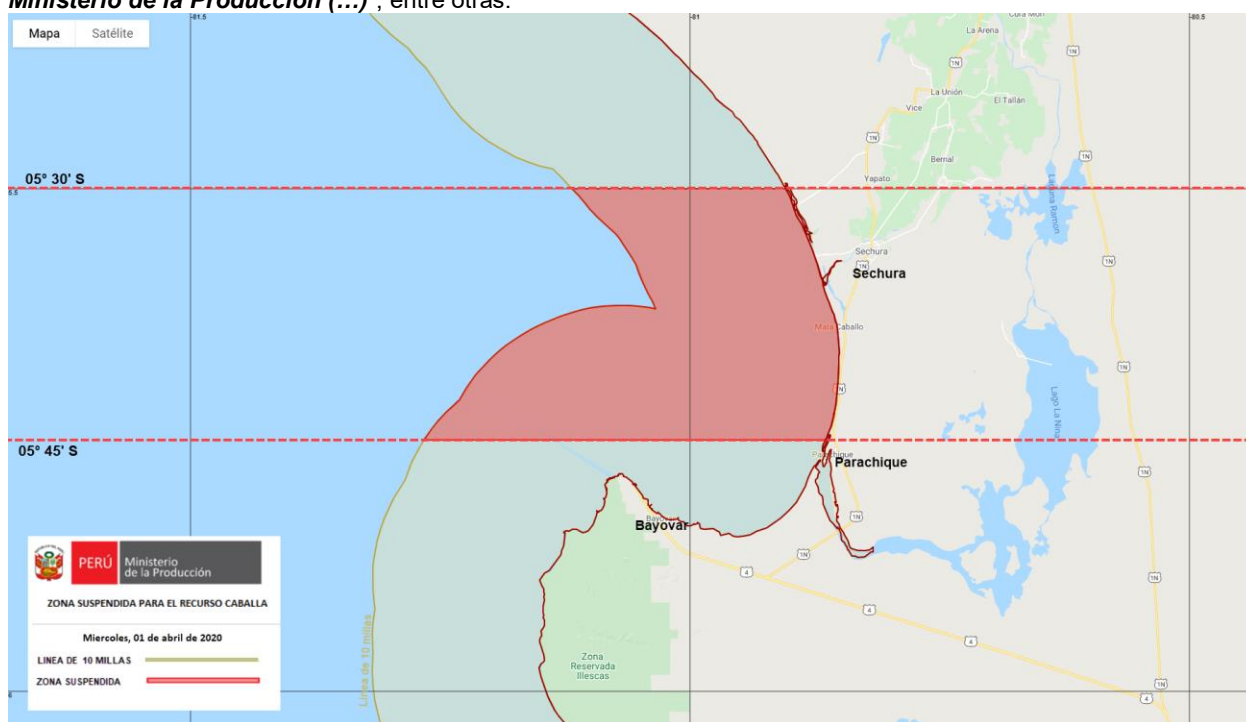


Fig. 01. Mapa de Suspensión Preventiva



Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción
San Isidro, 01 de abril de 2020